

1580a. sesión

Jueves 4 de diciembre de 1975, a las 11 horas

Presidente: Sr. Frank X. J. C. NJENGA (Kenya).

A/C.6/SR.1580

TEMA 109 DEL PROGRAMA

Sucesión de Estados en materia de tratados: informe del Secretario General (conclusión) (A/10198 y Add.1 a 5, A/9610/Rev.1*, A/C.6/L.1019/Rev.1, A/C.6/L.1022/Rev.1, A/C.6/L.1023/Rev.1, A/C.6/L.1026)

1. El Sr. VAN BRUSSELEN (Bélgica) dice que su delegación votó en contra de las enmiendas que figuran en el documento A/C.6/L.1022/Rev.1 porque considera que el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados (véase A/9610/Rev.1, cap. II, secc. D) representa una transacción difícilmente mejorable, de forma que no es necesario que la Comisión de Derecho Internacional (CDI) lo siga considerando, y además porque deja totalmente abierta la cuestión de la convocación de una conferencia de plenipotenciarios, a favor de la cual se ha manifestado Bélgica.

2. En cuanto a las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1, la delegación de Bélgica se abstuvo de votar, pese a coincidir con algunas de las ideas contenidas en ellas, porque no se prevé el envío a la CDI para su ulterior estudio de las propuestas mencionadas en el párrafo 75 de su informe (A/9610/Rev.1), no obstante que ella misma ha manifestado que le faltó tiempo para examinarlas. Además, en el párrafo 3 de la parte dispositiva que propone dicha enmienda, se decide que la conferencia de plenipotenciarios incorpore el resultado de su labor en una convención internacional, y Bélgica considera que resulta prematuro decidir ahora la forma final que han de revestir los artículos. Tampoco cree que sea una convención la mejor fórmula y, en cualquier caso, estima que habrá de ser la conferencia misma la que se pronuncie al respecto. Al haberse aprobado las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1, la delegación belga se vio obligada a abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada.

3. El Sr. KUSSBACH (Austria) dice que su delegación votó en contra de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1 porque creyó que se estaba votando el último párrafo del documento A/C.6/L.1022/Rev.1. En realidad, la delegación de Austria tenía la intención de votar a favor de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1, porque reflejan plenamente su punto de vista. Por eso, a continuación votó a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada.

4. El Sr. MAKEKA (Lesotho) dice que, desgraciadamente, su delegación estaba ausente cuando se efectuó la votación. De lo contrario, hubiera votado a favor de las enmiendas

contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1 y del proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada.

5. El Sr. BOSCO (Italia) dice que su delegación votó en contra de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1 porque, aunque estaba de acuerdo con los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva que se proponían, no podía aceptar, en cambio, los párrafos 3 y 4, ya que considera prematuro decidir la convocación de una conferencia de plenipotenciarios en 1977 antes de conocer los comentarios y observaciones de otros Estados Miembros. Por la misma razón, la delegación italiana no pudo votar a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada.

6. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que su delegación votó en contra de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1022/Rev.1 por considerar que, de aprobarse, supondrían una demora indefinida de cualquier decisión sobre el proyecto de artículos. La delegación francesa votó también en contra de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1 porque está convencida de que una convención no es la forma más apropiada y eficaz de recoger los artículos y porque quedan en el texto ciertos elementos que, como ha reconocido la misma CDI, no han sido suficientemente estudiados.

7. En cuanto al proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada, la delegación de Francia, que fue uno de los patrocinadores del proyecto de resolución inicial e introdujo en él la decisión de convocar la conferencia de plenipotenciarios, lamenta que no haya sido posible encontrar una fórmula de acuerdo. En consecuencia, se abstuvo de participar en la votación.

8. El Sr. RASHID (Afganistán) considera que, si bien en conjunto el proyecto de artículos preparado por la CDI se encuentra en una fase bastante avanzada, todavía merece ser objeto de un examen más profundo en el que se tengan en cuenta las observaciones formuladas en el transcurso de las sesiones de la Sexta Comisión, observaciones que se refieren no sólo al párrafo 75 del informe de la CDI, sino también al párrafo 84 de dicho informe. Como algunas delegaciones han hecho observaciones pertinentes acerca de los artículos supuestamente ultimados, la delegación de Afganistán estima que no se puede dar por terminado el estudio de la cuestión.

9. En relación con el órgano que ha de encargarse de ultimar el proyecto de artículos, el Sr. Rashid ha podido observar que algunas delegaciones son partidarias de que se remita nuevamente la cuestión a la CDI y otras de que sea la Sexta Comisión la que estudie el proyecto. También han surgido discrepancias acerca de la forma o denominación que ha de recibir el proyecto de artículos. Así, unos

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10.

Estados hablan de convención, otros optan por una resolución de la Asamblea General o por una declaración y muchos no se han pronunciado al respecto.

10. En cuanto a la conferencia de plenipotenciarios, las opiniones estuvieron divididas hasta el momento del voto. Así pues, lejos de haber un consenso, puede decirse que no había una mayoría que se pronunciara en forma uniforme sobre el conjunto de la cuestión. Al mismo tiempo fue tomando cuerpo la opinión de que, antes de pronunciarse en forma definitiva, la Sexta Comisión debería esperar a que la CDI terminara sus trabajos relativos a la otra parte de la cuestión, a saber, la sucesión de Estados en materias distintas de los tratados, a fin de disponer de un texto unificado.

11. Esas divergencias se reflejan en las enmiendas propuestas. El proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 limitaba exclusivamente al párrafo 75 del informe de la CDI las cuestiones que se le habían de remitir y no se pronunciaba acerca del procedimiento y las modalidades que habría que utilizar para terminar los trabajos sobre el proyecto de artículos. Por su parte, por una de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1 se pediría al Secretario General que distribuyera los comentarios y observaciones de los Estados antes del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y por otra se decidiría que ésta tratara la cuestión de la conferencia de plenipotenciarios, que debería reunirse en 1977. En cambio, las enmiendas presentadas por la delegación del Afganistán pedían que, en consideración de las opiniones formuladas en el curso de los debates, se remitieran a la CDI, para que las examinara, las observaciones de los Estados relativas no sólo al párrafo 75 del informe, sino también a otras cuestiones y que, en su próximo período de sesiones, la Asamblea General examinara los distintos aspectos de la cuestión con miras a adoptar una decisión acerca del futuro de los artículos. La razón de esas enmiendas es que, en opinión de la delegación del Afganistán, la cuestión no está suficientemente madura para dar por terminado el examen del proyecto de artículos y otros aspectos de procedimiento. El Sr. Rashid cree que, dada la importancia del proyecto, hay que extremar las precauciones para llegar a un resultado positivo y teme que, si se fuerza la convocación de una conferencia de plenipotenciarios mediante una votación mayoritaria, se corre el riesgo de que el proyecto fracase en una fase ulterior. Incluso si la conferencia de plenipotenciarios aprueba mediante una mayoría insignificante los artículos de una convención, los Estados pueden verse inducidos a no firmarla o ratificarla o a formular reservas a los artículos.

12. Por todas esas razones, la delegación del Afganistán no pudo votar a favor de las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/L.1023/Rev.1 y votó en contra del proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada. En cambio, si el proyecto de resolución A/C.6/L.1019/Rev.1 no hubiera sido enmendado, se habría abstenido y hubiera votado a favor si se hubieran aprobado sus enmiendas.

13. El Sr. Rashid desea hacer constar que, como lo indicó en su momento (1579a. sesión), debido a la forma apresurada en que se desarrolló la votación no pudo quedar registrado su voto en contra del proyecto de resolución

A/C.6/L.1019/Rev.1 en su forma enmendada. A ese respecto, pide al Secretario de la Comisión que así lo haga constar en el documento pertinente y en el acta de la sesión. El Sr. Rashid se admira de que el Presidente haya llevado a paso de carga la votación de esa cuestión tan importante y delicada.

14. La delegación del Afganistán da las gracias a las delegaciones que votaron a favor de sus enmiendas.

15. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su delegación estuvo de acuerdo en que se prescindiera de remitir ciertas cuestiones a la CDI por considerar que no era oportuno sobrecargar sus tareas, pero que no por ello deja de creer que, sin unas disposiciones relativas a la solución de controversias, el proyecto de convención resulta incompleto. Aunque confía en que la CDI lo tendrá presente en sus futuros trabajos, el Sr. Rosenstock estima que la cuestión debería ser debidamente resuelta en la conferencia de plenipotenciarios. Su delegación también está de acuerdo con la sugerencia implícita de que deben encontrarse medios y formas de facilitar la aplicación de la convención al mayor número posible de circunstancias, y cree que también esa cuestión podrá ser aclarada en la conferencia.

TEMA 115 DEL PROGRAMA

Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella (continuación) (A/C.6/L.1031/Rev.1)

16. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que el establecimiento de unas relaciones bilaterales de calidad constituye un elemento fundamental de la cooperación internacional y que, en ese sentido, la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas¹ resulta sumamente valiosa, ya que codifica las normas que rigen esas relaciones. Aunque nadie puede negar su eficacia, ciertas delegaciones se han referido a los problemas que plantea la Convención. Sobre la base de las observaciones que han formulado, el Sr. Jeannel cree que esos problemas se pueden agrupar en dos categorías, a saber, los problemas relacionados con el correo diplomático y los problemas relacionados con el tratamiento de los diplomáticos mismos. Acerca de los primeros, el Sr. Jeannel cree que las críticas apuntan más a la manera de aplicar las disposiciones de la Convención de Viena que a las disposiciones mismas, ya que el artículo 27 de la Convención resulta suficientemente claro y amplio. Lo mismo cabe decir sobre los segundos: aunque se han citado actos condenables de cacheos y de detenciones, ellos son el resultado de una aplicación deficiente de la Convención, ya que en el artículo correspondiente se afirma la inviolabilidad del personal de las misiones, se prohíbe su arresto o detención bajo cualquier forma y se estipula el deber de los Estados huéspedes de impedir cualquier ataque a la dignidad e integridad de sus personas. El representante de Francia cree que debería hacerse una encuesta para ver cómo se aplican en la práctica las disposiciones de la Convención de Viena, sobre todo en lo que se refiere a las

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, No. 7310, pág. 162.

dos esferas citadas. En consecuencia, debería aprobarse una resolución en la que se pidiera al Secretario General que recabara las observaciones y sugerencias de los gobiernos al respecto, preparara un informe y lo sometiera a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones para que lo estudiase y tomara una decisión. Asimismo, debería hacerse un llamamiento a los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho para que se adhirieran a la Convención.

TEMA 116 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional (A/9028*)

17. El Sr. FERNANDEZ BALLESTEROS (Uruguay) dice que las obligadas posposiciones que por falta de tiempo la Asamblea General tuvo que decidir para el debate del tema, obligan a su vez a retomar el estado del mismo tal como se encontraba tres años atrás. Pero, al hacerlo, se advierte que las circunstancias que motivaron su inclusión no han cambiado, y que durante ese tiempo han continuado sucediéndose actos de terrorismo internacional que han renovado día a día los motivos que tuvo el Secretario General para solicitar la ayuda de la Asamblea General ante la amenaza palpable que el mundo comenzaba a afrontar y para solicitar que se incluyera en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones, como tema adicional de carácter importante y urgente, un tema titulado "Medidas para prevenir el terrorismo y otras formas de violencia que ponen en peligro vidas humanas inocentes o causan su pérdida, o comprometen las libertades fundamentales"². Respondiendo a esa solicitud, la Asamblea General aprobó, el 18 de diciembre de 1972, la resolución 3034 (XXVII), por la que se engrosó el título propuesto inicialmente y se creó el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional.

18. El Uruguay recogió el llamado del Secretario General y de la Asamblea y se dispuso generoso a afrontar el compromiso exigido, esperando contar como aliados a todos los pueblos que han abrazado la causa de las Naciones Unidas, a los enemigos de la violencia, a los propulsores del derecho humanitario, en definitiva, a los amantes de la paz. Tal disposición del Uruguay se ha manifestado en todos los ámbitos y en todas las circunstancias. La voz del Uruguay no sólo se ha elevado cuando las vidas arrebatadas por el terrorismo son las de sus hijos, como en el caso del asesinato brutal y a sangre fría del Agregado Militar en París, Coronel Ramón Trópoli, sino también a raíz de las víctimas cobradas por los terroristas en la sede de la representación de la República Federal de Alemania en

Estocolmo, en cuya ocasión el Gobierno del Uruguay manifestó su enérgica condena al Canciller de la República Federal de Alemania.

19. Retomando las palabras del Secretario General cuando advertía que esos actos de violencia han creado en todo el mundo un clima de temor del que nadie está inmune, es el Uruguay el que puede ofrecer el más claro ejemplo de la verdad de tal aserto, y ello porque ese país, que fue atacado por la más violenta ola de terror de su historia, ya felizmente eliminada por completo, no era otro que el que fuera llamado durante tanto tiempo "la Suiza de América". El Uruguay, que ostentó desde 1908 a 1972 el orgullo de no tener ningún muerto por razones directa o indirectamente políticas, se vio sorprendido y sin defensas ante el ataque terrorista. Esa puntualización es imprescindible para comprender que la posición del Uruguay aúna a su franqueza la objetividad y la seriedad.

20. No es un secreto para nadie que el tema en estudio se ha convertido en una especie de tabú para algunos de los Estados representados en la Comisión. Ello porque se teme que una condena por parte de la Asamblea General perjudique la legítima lucha de determinados pueblos o movimientos contra el colonialismo o por la autodeterminación. Asimismo se identifica a quienes toman una posición ante el terrorismo, distribuyéndolos según cual sea ella en uno u otro bando del conflicto del Oriente Medio. Al respecto, cabe recordar las palabras que el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay pronunciara en el anterior período de sesiones (2240a. sesión plenaria), cuando afirmó que, sin dejar de apoyar las medidas inmediatas que la Organización continuara tomando para aliviar la triste condición del pueblo palestino, el Gobierno del Uruguay abogaba por fórmulas más profundas que abordasen y atendiesen las legítimas aspiraciones de ese pueblo, afrontando el problema en su sustancia real, política, social y, en definitiva, humana, todo ello en el cuadro de negociaciones globales de paz.

21. Pasando al informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional (A/9028), el orador indica que dicho informe no da una idea exacta de las dificultades encontradas hasta llegar a una forma de transacción para organizar sus trabajos. El empecinamiento de varias delegaciones, y en especial la actitud intransigente de otras, determinaron que no fuera posible lograr el consenso que venía vislumbrándose, y la reunión fue clausurada con una simple exposición de las sesiones del Comité, que, si bien podrá servir como base para ulteriores trabajos, no significa aquel aporte clarificador que se deseaba y que determinó su creación, ni facilita la posibilidad de que la Asamblea General pueda adoptar recomendaciones en la materia.

22. Dicho informe obliga a su delegación a volver a expresar lo que expresó en el Comité y que el informe no refleja. El Uruguay expresó y expresa su más categórico repudio a los actos de terrorismo internacional que en forma progresiva se han reiterado en los últimos tiempos y que no se encuentran limitados por determinadas regiones geográficas o sistemas político-ideológicos, sino que, por el contrario, indiscriminadamente se perpetran sin tomar en cuenta otro tipo de consideraciones que no sean las propias de la barbarie y de la absoluta falta de piedad de los criminales que los practican.

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documentos A/8791 y Add.1.

23. Es indudable que ningún sistema represivo, ningún procedimiento de colaboración internacional para la sanción de esos delitos, por más fuerte y coordinado que sea, podrá alcanzar nunca la definitiva erradicación de esa clase de delincuencia si no se atacan las causas que la engendran. Los gobiernos deben, pues, ayudarse recíprocamente para luchar contra ese tipo de delincuencia, pero también deben ayudarse en la sublime y enorme tarea de poner fin a los desequilibrios de viejas y obsoletas estructuras socio-económicas. Ello, no obstante, debe ser sin perjuicio de que, frente al hecho concreto de la delincuencia terrorista en sus diversas variantes, los Estados se preocupen en tipificar dichas figuras delictivas en sus respectivas legislaciones, en colaborar entre sí para evitar y reprimir ese tipo de delitos, impidiendo mediante los acuerdos correspondientes que los agentes de los mismos puedan lograr su impunidad mediante el simple arbitrio de refugiarse en el territorio de un país distinto al que cometieron sus crímenes.

24. El terrorismo no puede ser amparado por ningún instituto de derecho internacional, ya que de otro modo se estaría legitimando el principio maquiavélico de que el fin justifica los medios. En tal sentido, su delegación desea expresar que otorga un hondo contenido moral a los auténticos movimientos de liberación nacional y que, en atención a ello, se resiste a admitir que los mismos sean caracterizados por la utilización de procedimientos terroristas.

25. El Uruguay considera que la comunidad internacional organizada debe ser especialmente diligente en la adopción inmediata de medidas en esa materia, frente a una opinión pública mundial que, cada día más preocupada por los actos de terrorismo que se perpetran por doquier, reclama la inmediata puesta en marcha de procedimientos eficaces dirigidos a ponerle término. En tal sentido, tal vez el único camino viable sería el de reforzar las legislaciones nacionales, a menudo carentes de instrumentos jurídicos aptos para poder combatir ese fenómeno relativamente nuevo en su virulencia, y afianzar a través de convenciones bilaterales una red de defensa eficaz desde el punto de vista internacional. Por otra parte, la firma y ratificación de convenciones multilaterales del tipo de las tres celebradas en Montreal, La Haya y Tokio, en asuntos de piratería aérea, así como la de prevención y castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas constituyen una necesidad, y su delegación hace un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al respecto.

26. El Uruguay apoyará la adopción de medidas concretas que permitan prevenir y condenar esa creciente violencia, cuyos métodos inhumanos crean un clima de inseguridad y de peligro y provocan la pérdida de vidas inocentes.

27. El Sr. GÜNEY (Turquía) dice que su Gobierno, profundamente preocupado por el aumento alarmante de actos de terrorismo que no sólo ponen en peligro vidas inocentes, sino también los derechos fundamentales de los Estados, apoyó la iniciativa del Secretario General de que se incluyese en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional relativo a las medidas para prevenir el terrorismo y las demás formas de violencia. Ahora bien, es un hecho lamentable y

alarmante para las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto que no se haya alcanzado hasta la fecha la finalidad perseguida por la iniciativa del Secretario General y que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional no haya podido concluir sus tareas y formular ciertas conclusiones.

28. En los últimos años, se ha producido un encadenamiento de violencias que han multiplicado las víctimas inocentes. Ningún país, comunidad, o región puede considerarse al abrigo de esa ola de violencia. Debe subrayarse que son muy pocos los Estados representados en la Sexta Comisión cuyos ciudadanos no hayan sufrido gravemente como consecuencia de un número siempre creciente de actos de terrorismo. A ese respecto, cabe citar la experiencia de Turquía: dos jóvenes diplomáticos turcos fueron asesinados hace apenas tres años en los Estados Unidos; se han desviado aviones turcos hacia el extranjero y aviones extranjeros hacia Turquía; los embajadores turcos en Viena y París fueron asesinados con dos días de intervalo, el 22 y el 24 de octubre de 1975, respectivamente. Ese breve catálogo de la experiencia de un solo país, en un pasado reciente, debería ilustrar la forma en que los actos de violencia tienden a formar parte del modo de vida y demostrar que ninguna región del globo se halla inmune de ese fenómeno.

29. El terrorismo no es un hecho nuevo, pero, con los progresos técnicos y el desarrollo de los medios de comunicación, se ha convertido, desde el término de la primera guerra mundial, en un problema internacional con consecuencias cada vez más graves. Los actos de terrorismo revisten formas muy variadas, siendo la más frecuente y especial en los días actuales la que se ensaña en las personas de los diplomáticos. Se trata de una forma de terrorismo internacional que ha substituido los privilegios e inmunidades diplomáticas por el riesgo permanente y que ha creado un sentimiento de inseguridad para todos los diplomáticos, en primer lugar para los embajadores, que pone gravemente en peligro el propio mecanismo de la cooperación internacional. En ese sentido, el orador esboza los acontecimientos ocurridos del 22 al 24 de octubre de 1975, que ponen de manifiesto la recrudescencia de los actos de violencia dirigidos contra los diplomáticos y personas inocentes y el sentimiento de inseguridad que esa violencia provoca en el seno de la comunidad internacional. Sin embargo, las medidas adoptadas hasta la fecha por la comunidad internacional han resultado ser insuficientes, entre ellas las convenciones firmadas en Tokio, en 1963, en La Haya, en 1970 y en Montreal, en 1971, así como el instrumento internacional más reciente aprobado por la Asamblea General, a saber la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (resolución 3166 (XXVIII), anexo), que no ha entrado todavía en vigor por falta del número preciso de ratificaciones o adhesiones.

30. En lo que respecta a las causas del terrorismo internacional, no hay nada que agregar a las conclusiones del estudio preparado por la Secretaría³, y cabe mencionar igualmente la declaración hecha por el Secretario General cuando se incluyó el tema en el programa, en la cual precisó

³ A/C.6/418/Rev.1.

que los actos de violencia derivados del terrorismo internacional son contrarios al derecho y la moral internacionales, que constituyen asimismo violaciones de los propósitos y principios fundamentales de la Carta, y que son contrarios a las declaraciones y resoluciones en que se han desarrollado y confirmado esos principios.

31. El orador declara que las Naciones Unidas no pueden seguir siendo testigos pasivos de los actos de violencia; ha llegado el momento de poner en práctica los principios basados en la Carta y tomar medidas apropiadas teniendo plenamente en cuenta objetivos prácticos, que podrían ser los siguientes: debe obrarse con objetividad y dejarse de lado las consideraciones de orden político, que han de examinarse en sus esferas respectivas y tratadas en consecuencia; no se puede atentar contra el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación ni contra la lucha de liberación que libran contra el colonialismo; aunque sería conveniente definir el concepto de terrorismo internacional, que no es preciso ni se presta a una definición exacta, tal vez bastaría con precisar el concepto en disposiciones destinadas a ese objeto; debe emprenderse en forma paralela el estudio de las causas del terrorismo, que son diversas y complejas, pero sin retardar las medidas que han de tomarse para impedir y reprimir el terrorismo internacional, que requiere con urgencia la acción concertada; no podrá combatirse eficazmente el terrorismo internacional sino mediante la cooperación internacional; ella sólo puede concebirse en una convención, que debe contener disposiciones relativas a la cooperación en materia de prevención y represión de los actos de terrorismo internacional, así como disposiciones relativas al enjuiciamiento, castigo y extradición de sus autores.

32. La Asamblea General debe actuar con rapidez y firmeza si se quieren evitar nuevos actos de violencia que provoquen más víctimas inocentes. Pero ello debe, por una parte, condenar el terrorismo internacional, estimular a los Estados a hacerse parte en las convenciones existentes y a que refuercen las medidas antiterroristas ya tomadas en el plano nacional, y estimular el intercambio de información acerca de las precauciones y técnicas eficaces ya aplicadas o en elaboración dentro de los países, hacer un llamamiento a los Estados para que aumenten la cooperación bilateral o regional con miras a combatir mejor el terrorismo internacional y, por otra parte, renovar el mandato del Comité Especial para que prosiga su labor y haga todo lo posible hasta alcanzar los objetivos prácticos ya mencionados. La comunidad internacional debe poner fin al aumento de la brutalidad, de la cual el terrorismo internacional es una de las formas más graves que asume en la sociedad, cuyo límite de tolerancia, una vez alcanzado, si no sobrepasado, puede llevar a una desintegración irreversible y fatal de las relaciones internacionales.

33. El Sr. SABEL (Israel) dice que, tal como en años anteriores, debe lamentarse que la Sexta Comisión haya dejado una vez más de dar un paso definitivo para asegurar la acción jurídica internacional contra el azote del terrorismo internacional. La opción es clara; se trata de saber si hay algunos actos cometidos por particulares que la comunidad mundial estima tan reprensibles, despreciables y contrarios a los ideales fundamentales de la humanidad que diferentes países de sistemas políticos muy diversos han de unirse para denunciarlos y tomar contra ellos acciones

claras e inequívocas. No cabe justificar los actos de terrorismo por razones políticas.

34. El informe presentado en el vigésimo octavo período de sesiones por el Comité Especial sobre el Territorio Internacional debe ser uno de los informes más áridos y estériles que haya presentado un comité siguiendo instrucciones de la Asamblea General; la incapacidad del Comité Especial para hacer progreso alguno en el enfrentamiento con ese mal sólo completa el círculo vicioso del fracaso que ha sido la suerte de toda la acción de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional, desde los llamados consensos del Consejo de Seguridad en 1970 y 1972 hasta los diversos debates realizados en la Asamblea General sobre el desvío a mano armada de aeronaves. La delegación de Israel ha seguido un enfoque constructivo en todos esos debates, intentando plantear algunas consideraciones fundamentales y propuestas prácticas en la forma menos controversial, como es el caso de las observaciones presentadas por Israel en respuesta a la resolución 3034 (XXVII) de 1972, que aparecen en el documento A/AC.160/1/Add.1. Pero consideraciones políticas irrelevantes que han estado presentes a lo largo de todo ese proceso y que prácticamente han dejado sin efecto la iniciativa tomada por el Secretario General en 1972 se han combinado para transformar al Comité Especial y su informe y los debates de la Sexta Comisión sobre el tema en una parodia, en un trago amargo para todas las víctimas inocentes o potenciales del terrorismo internacional que habían esperado que la actividad de las Naciones Unidas generara medidas concretas y serias para eliminar ese azote.

35. Existe la necesidad clara y urgente de un instrumento internacional que asegure que las personas que cometen tales actos no rehúyan el castigo, instrumento que ha de basarse en el principio de que el Estado debe otorgar la extradición del delincuente o provocar su enjuiciamiento, que es el principio de los convenios de aviación civil de La Haya y Montreal, que han sido ratificados por Israel. El elemento perturbador del informe del Comité Especial es el esfuerzo hecho por algunas delegaciones por impedir que se tome medida concreta alguna encaminada a la redacción de tal instrumento. La obstrucción parece haber seguido dos sentidos; en primer lugar, la cuestión de las causas del terrorismo internacional, basada en la tesis inaceptable de que puede haber alguna causa política que justifique o atenúe el terror. La delegación de Israel estima que es esencial que la Comisión declare categórica y claramente que el terror es un mal que ha de ser contrarrestado universal, absoluta e incondicionalmente. La otra táctica diversionista ha sido la cuestión de la responsabilidad de los Estados o del llamado terrorismo estatal. Israel ha sostenido desde hace muchos años que en los casos en que participe directa o indirectamente un Estado en acciones terroristas está implicada la responsabilidad directa del Estado, lo que está claramente establecido en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo). El único objetivo que pueden perseguir quienes traen a colación ese asunto en relación con el tema del programa es enturbiar el claro principio de la responsabilidad del Estado o reducir la responsabilidad de los particulares implicados. Cabe lamentar cualquiera de esos objetivos, porque en ellos

hay un claro intento por impedir que la Comisión prosiga la labor de proponer medidas jurídicas con objeto de asegurar el enjuiciamiento o la extradición de los autores de tales actos. El derecho internacional, cuando se encontraba en un estado mucho más primitivo que el actual, pudo tomar medidas internacionales en contra de los azotes de la piratería y la trata de esclavos, y constituirá un descrédito permanente que la Sexta Comisión no pueda tomar medidas semejantes contra el azote actual del terrorismo internacional.

36. El Sr. FUENTES IBAÑEZ (Bolivia) dice que cuando el Secretario General propuso un examen profundo y exhaustivo del terrorismo internacional no hizo sino recoger un clamor general que las Naciones Unidas no podían desoír. Tras un debate en que los principios sucumbieron por explicables derivaciones políticas, el tema se ha mantenido gracias a la perseverancia de algunas delegaciones, pero ello no ha significado progreso alguno. Aunque la violencia terrorista no ha disminuido, la comunidad internacional parece encontrarse en un estado de paralogización con respecto al tema, y el orador cita como ejemplo la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que no incluyó mención alguna al terrorismo entre sus resoluciones.

37. Aunque han transcurrido tres años desde que se introdujo el tema y han surgido nuevas realidades, sigue

siendo deber imperioso de la comunidad internacional proceder a su examen, establecer las causas que lo originan, estudiar las medidas para su más adecuado tratamiento y el marco jurídico dentro del cual la sociedad podrá erradicarlo o defenderse de actos criminales que tergiversan y mancillan las más justas reivindicaciones. La delegación de Bolivia reitera su más sincero y absoluto repudio al empleo de la violencia terrorista, cualquiera que sea su origen.

38. Se sabe que el tema es difícil y que podría ser conflictivo, pero el orador pregunta si hay algún tema del programa que no revista ese riesgo, y afirma que todos han de poner de su parte la voluntad suficiente para evitar sus dificultades y profundizar no los puntos más controvertidos, sino los que ofrecen posibilidades de acuerdo. La delegación de Bolivia estima que la Sexta Comisión está preparada para aprovechar las cuatro sesiones reservadas al tema y hacer algo que satisfaga siquiera en parte la esperanza que puso en ella la Asamblea General y de la cual sigue pendiente, aunque con visible desaliento, la opinión pública. La delegación de Bolivia está dispuesta a respaldar cualquier iniciativa destinada a mantener la vigencia del tema y a que se adopten las medidas necesarias para su más pronto y exhaustivo examen, sin evadir la responsabilidad que corresponde a la Sexta Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

1581a. sesión

Jueves 4 de diciembre de 1975, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Frank X. J. C. NJENGA (Kenya).

A/C.6/SR.1581

TEMA 116 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional (conclusión) (A/9028*)

1. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) deplora el hecho de que los actos de terrorismo sigan atormentando a la comunidad internacional, y cita varios incidentes de terrorismo dirigidos contra ciudadanos de los Estados Unidos y otros países. La comunidad internacional no ha hecho mucho para resolver el problema y los Estados Unidos no han insistido todo lo posible a fin de que se tomen medidas debido a que reconocen que los miembros

de la Comisión aún no están preparados para aceptar su responsabilidad de afrontar el problema del terrorismo. El orador espera que, con el transcurso del tiempo, haya un número suficiente de miembros que estén dispuestos a sumarse en la adopción de medidas, no sólo para condenar esos actos, sino también para combatirlos con medidas jurídicas. Comprende que si se insta a los gobiernos a que tomen medidas antes de que estén dispuestos a hacerlo, ello puede dar origen a acciones que sean peores que la inacción y llevar a la creación de obstáculos innecesarios que se opongan a medidas constructivas. Sin embargo, llega el momento en que la omisión deja de ser una actitud comprensible de prudencia para pasar a ser parte de la norma de renuencia irresponsable a la hora de abordar problemas difíciles.

2. El tema del terrorismo ha sido nuevamente colocado al final del programa del período de sesiones en curso, lo cual refleja la aceptación tácita del hecho de que la Comisión no está dispuesta a tomar medidas en el actual período de sesiones. No obstante, el orador insta a la Comisión a que repase el problema y a que comience a reconsiderar algunos de los prejuicios que hasta el momento han impedido que se tomen medidas significativas. Un examen de ese tipo podría

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28.